



El aparato de gobierno de la Monarquía española en el siglo XVIII, elemento constitutivo de un territorio y de una sociedad

Jean-Pierre Dedieu

► To cite this version:

Jean-Pierre Dedieu. El aparato de gobierno de la Monarquía española en el siglo XVIII, elemento constitutivo de un territorio y de una sociedad. Carziolo (María Inés), Fernández Prieto (Rosa Isabel), Lagunas (Cecilia), coord., El Antiguo Régimen. Una mirada de dos mundos: España y América, Prometeo, Buenos Aires, p. 39-60., 2010. <halshs-00444559>

HAL Id: halshs-00444559

<https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00444559>

Submitted on 6 Jan 2010

HAL is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

El aparato de gobierno de la monarquía española en el siglo XVIII, elemento constitutivo de un territorio y de una sociedad

I. *Damus ut des*. El intercambio de servicio, base del aparato de gobierno de la Monarquía

a) Ventas y regalos

1) La venta de plazas por el rey

El rey de España no creó un regimiento en todo el siglo XVIII, excepto los de la guardia y un par de unidades que consideraba propias suyas o de la reina¹. En todo momento, encontró personas deseosas de habilitar los cuerpos que necesitaba, mediante el grado de coronel para ellos mismos, la facultad de elegir a los demás oficiales y un par de hábitos militares para algún que otro miembro de su familia. Estos voluntarios a su vez se dirigían a otros, ofreciendo las patentes de capitán o de teniente que el rey les había entregado en blanco, mediante una cantidad fija, o la entrega de un número determinado de hombres para la tropa que se había de reclutar. Apenas se solía reservar el rey el nombramiento del teniente coronel y del sargento mayor, los únicos dos cargos que exigían una verdadera capacidad técnica. Dicho a lo breve, los mandos del ejército se vendían².

No era el hecho ninguna novedad, ni ninguna especificidad española. En todos los ejércitos del mundo funcionaba igual: el coronel era un empresario, responsable del reclutamiento, armamento y entrenamiento de su tropa, mediante un tanto anual fijo negociado con la Real hacienda; él elegía a sus capitanes, quienes a su vez nombraban a los grados inferiores, y se sabe a ciencia cierta que corría mucho dinero de por medio³. Aún el ejército francés seguía funcionando así a finales del reinado de Luis XIV⁴. En el caso del rey sol, la única diferencia, y era importante, consistía en que ya no eran los oficiales generales quienes nombraban a los grados inferiores, sino el propio soberano, lo que permitió al rey quedarse con una buena tajada de los beneficios conseguidos.

Felipe V introdujo el monopolio real sobre los nombramientos militares nada más empezar su reinado, en 1702 para los grados superiores al de coronel, en 1704 para los demás, de sargento para arriba⁵. Enseguida empezaron las ventas. Siguieron hasta la caída de la monarquía en 1808. Las hubo rutinarias, llevadas a cabo diariamente como una pieza necesaria de la maquinaria militar, a veces contra la voluntad de un soberano, tal Carlos III al principio de su reinado, que no conseguía oponerse a la fuerza de los hechos. Se dieron operaciones especiales, tal la venta de 2000 plazas entre 1717 y 1719, que reportó 40 millones de reales al Tesoro para la financiación de las operaciones de Cerdeña y Sicilia; tal la oleada de los años

¹El presente trabajo se inscribe en el marco de Acción integrada franco-española PICASSO (PICASSO n° 9699 y "Monarquía y movilidad social") y del programa ECOS-Sur / ECOS-Norte: "Fiscalidad y cambio institucional en el mundo hispánico (fines del siglo XVIII - principios del XIX)"(Ecos-Sur A06H03).

² Andújar Castillo (Francisco), *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons, 2004, 486 pp.

³ Véanse las observaciones al respecto de Esteban Estringana (Alicia), "La ejecución del gasto militar y la gestión de los suministros. El abastecimiento de pan de munición en el ejército de Flandes durante la primera mitad del siglo XVII", Rizzo (Mario), Ruiz Ibañez (José Javier), Sabatini (Gaetano), ed, *Le forze del principe. Recursos, instrumentos y límites de la práctica del poder soberano en los territorios de la Monarquía hispánica*, Murcia, Universidad de Murcia, 2003, pp. 409-468; y Esteban Estringana (Alicia), *Guerra y finanzas en los Países Bajos católicos: de Farnesio a Spínola*, Madrid, Laberinto, 2002, 320 pp.

⁴ Drévilion (Hervé), *L'impôt du sang. Le métier des armes sous Louis XIV*, Paris, Tallandier, 2005, 527 pp.

⁵ Portugués (José Antonio), *Colección general de ordenanzas militares, sus inovaciones y aditamentos, dispuesta en diez tomos, con separación de clases*, Madrid, Imp. de Antonio Marín, 1764, t. I, p. 281.

1744-1749, que ayudó a saldar las numerosas deudas del rey al terminar las guerras de Italia; tal la de 1792 y años siguientes, en que se pagaron capitanías hasta 135.000 reales y coronelías hasta 600.000, para financiar la guerra contra Francia. Esta última oleada agotó la demanda: por primera vez hubo dificultades en encontrar a gente dispuesta a pagar. Enriqueció a Godoy, quien exigió compartir beneficios con varios de los agraciados⁶.

El importante libro de Francisco Andújar sobre la venalidad revela hasta que extremo la monarquía hispánica descansaba sobre flujos de intercambio que la historiografía clásica solía pasar púdicamente por alto. Existía un magno trasiego de recursos financieros a cambio de plazas y de honores, tan bien disimulado que, en nuestro tiempo, nadie lo medía ya en su verdadera magnitud⁷. Andújar estuvo en condiciones de mostrar que el conjunto del aparato de gobierno se encontraba sometido a ventas, y que el hecho, lejos de ser anecdótico, afecta al meollo y corazón de la Monarquía. De ventas ya se sabía en cuanto al personal de hacienda, a regidores y cargos municipales⁸, a oficiales inferiores de las audiencias⁹, a corregidores de Indias¹⁰, a plazas de ministros de las audiencias americanas¹¹ se refiere. Los historiadores, sin embargo, seguían reacios a aceptar que la venta pudiera ser uno de los fundamentos de la mecánica gubernamental. Seguían bajo la impresión de los trabajos de Francisco Tomás y Valiente, quien la consideró siempre como un accidente, un fallo en el funcionamiento de una maquinaria estatal que en su esencia le era extraña. La prueba de este rechazo residía, según él, en el que la justicia, el núcleo más fundamental de la función real, quedaba inmune por lo menos en los dominios europeos de la Monarquía. Eso era una equivocación. Los 1277 casos de venta explícita que encontró Andújar en los archivos entre 1704 y 1711 y que reportaron 75 millones de reales al Estado, también afectaron a los jueces de las audiencias españolas¹². En 52 000 reales compró Cayo Prieto Laso de la Vega su plaza de oidor de la Audiencia de Sevilla, en 6 200 pesos compró la suya Pedro Massieu de Monteverde. Once por lo menos de los oidores nombrados en las dos Cancillerías de Valladolid y Granada entre 1706 y 1711 también lo fueron por compra, entre 60 000 reales y 8 000 pesos, según los casos¹³. Obviamente, la consecución de cargos públicos, aún de justicia, por dinero era una práctica corriente en la Monarquía a principios del siglo XVIII.

Lo más llamativo es que los propios actores no veían el hecho como corrupción, mal que nos pese a nosotros, acostumbrados como estamos a considerar que el dinero no tiene que mediar en las decisiones de los poderes públicos. Obviamente, las ventas, especialmente las que afectaban al aparato de justicia y al aparato militar, creaban malestar: se tomaban muchas precauciones para que el hecho no trascendiera al público, por lo menos de forma incontrovertible. "Que no suene el dinero", insistía uno de los implicados¹⁴. Varias veces el

⁶ Andújar, *op. cit.*, pp. 371-388.

⁷ Andújar Castillo (Francisco), *Los militares en la España del siglo XVIII. Un estudio social*, Granada, Universidad de Granada, 1991, 457 pp.; Andújar Castillo (Francisco), *Consejo y consejeros de Guerra en el siglo XVIII*, Granada, Universidad de Granada, 1996, 312 pp.

⁸ Marcos Martín (Alberto), "'España en almoneda': Enajenaciones por precio de alcabalas y tercias en el siglo XVI", *Congreso internacional "Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI"*, t. IV. *La corona de Castilla*, Madrid / Lisboa, Empresa nacional "Los centenarios de Felipe II y Carlos V", 1998, pp. 25-65 y Marcos Martín (Alberto), "Las ventas de oficios en Castilla en tiempos de suspensión de las ventas (1600-1621)", *Chronica Nova*, 2007, 33, pp. 13-35.

⁹ Gómez González (Inés), *La justicia en almoneda. La venta de oficios en la Cancillería de Granada (1505-1834)*, Granada, Editorial Comares, 2000, 258 pp.

¹⁰ Lohmann Villena (Guillermo), *El corregidor de indios en el Perú bajo los Austrias*, Madrid, Ediciones de Cultura hispánica, 1957, pp. 128-134.

¹¹ Burkholder (Mark A.), Chandler (D.S.), *From Impotence to Authority. The Spanish crown and the American Audiencias, 1687-1808*, University of Missouri Press, 1984, Trad. esp., Méjico, 1984.

¹² Andújar Castillo (Francisco), *Necesidad y venalidad. España e Indias, 1704-1711*, Madrid, Centro de Estudios políticos y constitucionales, 2008, pp. 310-311.

¹³ *Op. cit.*

¹⁴ Andújar, *Dinero...*, p. 18.

soberano renunció públicamente a vender y prohibió la concesión de cargos mediante dinero (Felipe V en 1701, Carlos III al principio de su reinado). Cuando era forzoso confesar la venta, se hacía tapándola bajo del concepto de "beneficio", presentando la entrega del dinero como una señal de agradecimiento. Con todo venta había. La Cámara de Castilla, cuando "bajaban" los decretos del rey que ordenaban llevar a cabo los trámites para el nombramiento de uno que no había figurado nunca en terna suya, sabía perfectamente a que atenerse. Sin embargo nunca levantó la voz para protestar.

2) El duque de Medinaceli y sus jueces

No sólo se compraban cargos de justicia, también se compraban jueces. Christian Windler es autor de un magnífico trabajo sobre la vida política en los estados del duque de Osuna a finales del siglo XVIII. Manejó para ello la correspondencia de la Casa con sus administradores. Además de noticias sobre las cosechas, encontró avisos de remesas de frutos de la tierra a los oidores de la Cancillería de Granada. El señor duque tenía, como corresponde, muchos pleitos en marcha, en los que le iba mucho. Le importaba especialmente en el pleito de reversión de sus estados al rey incoado por la monarquía tiempo hacía. Iba a paso de tortuga, pero iba en fin. El duque consideraba como una necesidad vital tener contentos a los jueces. Merece la pena citar in extenso a Windler:

"Después de que la Cancillería de Granada hubiese rechazado en 1789 el secuestro de la jurisdicción de Montilla, el duque autorizó el pago de 34 020 reales en gratificaciones. De ellos, los abogados de la Casa recibieron 19 200 reales, el agente 3 000 reales, el procurador 1 200 reales. El resto fue a parar al personal subalterno de la Cancillería. El escribano de cámara y el relator recibieron 3 000 reales cada uno, el paje del relator 300 reales. Al paje del presidente de la Cancillería le correspondieron 600 reales, a cada uno de los pajes de los seis jueces que habían fallado a favor de la Casa, 300 reales cada uno. Cada uno de los seis jueces tenía un lacayo y un cochero: todos ellos recibieron 60 reales. Los porteros y los mozos de las tres salas implicadas en al causa recibieron un total de 720 reales a repartir... Ya inmediatamente antes de pronunciarse la sentencia, el agente había entregado una onza de oro al relator y al escribano, así como 60 reales a otro escribano"¹⁵.

Cada año nuevo los jueces de la Cancillería recibían aguinaldos de la Casa ducal, en forma de "productos de la tierra", las más veces, un regalo cuyo valor residía más en la intención que no en su valoración intrínseca, de suerte que los más delicados podían aceptarlos: jamones, cubas de vinos escogidos, conservas de frutas...

Tales regalos no eran sino la parte material de intercambios de servicios mucho más sutiles, más complejos y ciertamente más importantes por el calado de los intereses en juego:

"Al presidente de la Cancillería y a los seis jueces que habían decidido en el sentido deseado por al Casa, el duque les hizo llegar, a través de su agente, cartas personales de agradecimiento... Este venía a reconocer los servicios prestados a su persona por parte de los jueces y creaba implícitamente la expectativa de algún tipo de contraprestación que en su día había de incrementar el prestigio y la influencia de los beneficiarios"¹⁶

No eran vanas promesas. La casa de Medinaceli obtuvo la benevolencia de Antonio Valdecañas, oidor de la Chancillería de Granada, por otra parte natural de Lucena, pueblo de sus estados, nombrando a varios clientes suyos en la administración ducal, por mediación del agente de la Casa en Granada¹⁷. En la misma Cancillería, el duque consiguió la paralización de un pleito sobre el nombramiento de los alcaldes ordinarios de Montilla haciendo a Roque Sempere, sobrino del fiscal Juan Sempere y Guarinos (el futuro afrancesado), alcalde mayor

¹⁵ Windler (Christian), *Elites locales, señores, reformistas: redes clientelares y monarquía hacia finales del Antiguo Régimen*, Sevilla, Universidad de Sevilla - Universidad de Córdoba, 1997 [1992], trad. esp., p. 406.

¹⁶ Windler, *Op. cit.*, p. 406-407.

¹⁷ Windler, *Op. cit.*, p. 161

de Monturque. Y ello a petición del mismo fiscal¹⁸. Estos hechos no son rumores, suposiciones o hipótesis, sino datos reconstruidos a partir de la correspondencia de los actores implicados, quienes por otra parte hablan de ellos con la mayor naturalidad. Con la misma naturalidad Gregorio Mayans, el gran intelectual valenciano, insinuaba a sus corresponsales que nunca había querido hacerse juez de Audiencia por carecer de fortuna personal, lo que le hubiese obligado a aceptar regalos a cambio de su voto para mantener el tren de vida exigible de un magistrado¹⁹. El mismo sin embargo edificó muy concienzudamente toda su vida una red de influencias basada en el intercambio de favores, de servicios y de regalos sobre la que asentar su posición social y política. Y no se avergonzaba de ello.

En resumidas cuentas, las correspondencias del duque de Osuna y la de Mayans ponen de relieve que las dádivas en dinero de que habla Andújar, se enmarcaban en un continuo de servicios. Formaban el extremo de un eje a lo largo del cual se inscribían intercambios de servicios y regalos simbólicos. Sólo cobran sentido tales pagos si los consideramos como elementos de una categoría conceptual más extensa que les cubre de su legitimidad, la de servicios. La venta no es sino la continuación por otros medios del mérito que le proporcionan a uno los servicios hechos.

b) La pretensión: de la relación de méritos a la Cámara de Castilla

Es imposible trabajar en los archivos estatales españoles sin asombrarse ante la cantidad de memoriales de peticiones que contienen, a pesar de que se perdieron muchos. Los vasallos del rey – y algunos que no lo son – piden dinero, plazas, favores para ganar procesos, jubilaciones, socorros, privilegios, "suplimientos de edad", facultades de enajenar bienes vinculados, decisiones judiciales a favor, licencias de todo tipo. El aparato administrativo, en la mayoría de los casos, no actúa por cuenta suya, sino movido por demandas particulares. La petición es cosa tan connatural a la acción gubernativa que las series de libros de las secretarías del despacho, organismos a los que la historiografía atribuye cierta "modernidad", están clasificados en dos series: negocios de oficio y peticiones de partes. Huelga decir que la segunda es la más abultada. Pedir parece ser el modo de relación con el Estado preferido por los súbditos de la Monarquía. Pide uno relatando primero su mérito, luego sus pretensiones.

"Señor,

Don Luis Prieto de San Martín se postra (sic) a los reales pies de Vuestra Majestad e implora por último recurso Vuestra soberana clemencia. Reproduce sus anteriores instancias, especialmente la del 15 del último de septiembre. Hace recuerdo con el mayor respeto de sus méritos, y de los de sus padres; que por aquellos se dignó el augusto padre de Vuestra Majestad expedir varios ordenes para que se le atendiese por los diversos ministerios, donde ocurrió muchas veces, sin haber conseguido la menor colocación; y que por estos y los que contrajo el padre de su mujer, don Manuel López del Pulgar, también se sirvió librar varios ordenes terminantes en favor de sus hijos, y para que se les prestase auxilio, que tampoco han sido efectivos. Por ello, y para no perecer, adoptó el exponente el ejercicio de agente [de negocios], que actúa once años ha. Y como por fallecimiento de don Santiago Saénz necesita hallarse habilitado para los negocios que hacía a su nombre y otros muchos que se le han dirigido de América en este último aviso (sin los que se promete le vengan por los ulteriores del reino del Perú), no gravándose en cosa alguna el real erario con la gracia que impetra, ni siendo ésta ejemplar; y habiendo continuado su mérito en servicio del Estado aún en los once años de la señalada época, como individuo de las juntas de caridad del barrio de su domicilio y como alcalde de él, cuyo empleo sirve en la actualidad a petición de todo el vecindario, de Vuestro alcalde de corte don Benito Clemente Arostegui, por todo:

¹⁸ Windeler, Op. cit., p. 409.

¹⁹ Carta de Mayans a Blas Jover, en 1747. Citada por Morel Fatio (A.), "Un érudit espagnol au XVIIIe siècle, D. Gregorio Mayans y Siscar", *Bulletin Hispanique*, XVII, 1915, p. 221-222.

Suplica a Vuestra Majestad se digne concederle alguna de las dos plazas vacantes de agente numerario de Indias, o habilitarlo para los negocios de América, según se ha hecho con don Francisco Javier del Mazo; que en ello recibirá singular merced.

Madrid, 1º de mayo de 1791²⁰.

La palabra "mérito" es la clave para describir la relación del vasallo con el rey. Tenía un sentido eminentemente relativo. Pertenecía al vocabulario de las relaciones sociales. El mérito siempre se entendía "para con alguien". Se refería al conjunto de los elementos que históricamente creaban entre dos personas un nexo de intercambio. Era un elemento de la dialéctica típica del mundo mediterráneo que ensartaba servicios y agradecimientos en largas cadenas de amor que cimentaban el cuerpo social²¹. El Diccionario de Cobarrubias clasifica la palabra en el campo semántico de "merecer", al lado de "merced", y define esta última palabra como "Las gracias y dádivas que los príncipes hacen a sus vasallos, y las que los señores hacen a sus criados"²². El mérito era lo que provocaba el donativo gracioso. Gracioso, pero debido: "En su genuina significación [merced] vale galardón de lo que a uno se le debe por su trabajo", o sea un salario²³. Era mérito pues todo lo que relacionaba en sentido positivo quien pretendía con quien daba, todo lo que creaba en éste la obligación de satisfacer la pretensión. Más que características que definieran al pretendiente en su individualidad y sus capacidades personales, el mérito concretaba la historia de una relación en todas sus dimensiones. Una relación, sin embargo, nunca relaciona a dos personas aisladas de su contexto social. Los méritos los formaban pues los lazos acumulados en el tiempo que unían a dos colectivos, generalmente de nivel desigual: el pretendiente y los suyos – ante todo su familia –, de un lado, el rey, su familia y los suyos, sus criados, del otro.

Los méritos para con el rey, o para con un señor, se exponían en relaciones de méritos, cuya forma cambió con el tiempo hacia una mayor impersonalidad, pero sin abandonar nunca, en todo el Antiguo Régimen, el modelo que acabamos de describir²⁴.

Resulta de todo ello que las relaciones sociales y políticas se fundamentaban sobre criterios altamente personalistas. Resulta que si bien algunos méritos entraban en la categoría de los que hoy en día consideramos como legítimos, otros muchos no respondían a nuestros criterios de legitimidad, y aún en su tiempo no dejaban de plantear interrogantes. Todo ello formaba un mundo complejo, que la variedad de los méritos posibles dotaba de gran inestabilidad potencial. Era necesario regularlo. Esta era la tarea fundamental del soberano.

II. La Monarquía, principal factor equilibrador de la sociedad

a) Los principios

Los teóricos de la época tenían una clara consciencia de la fragilidad de las sociedades humanas. Siendo pecador el hombre, todo lo que tocaba terminaba tomando un sesgo negativo. La teoría política se basaba en dos pilares: la existencia de un conjunto de reglas insertas por Dios en la propia naturaleza humana, por una parte; una cascada de mecanismos de control que vigilaban el cumplimiento de las mismas por los hombres, de otra, controles encargados de paliar las múltiples disfunciones que generaba el pecado.

²⁰AGI Ultramar, leg. 783/

²¹ Clavero (Bartolomé), *Antidora. Antropología católica de la economía moderna*, Milan, Giuffrè, 1991

²² "Las gracias y dádivas que los príncipes hacen a sus vasallos, y las que los señores hacen a sus criados...En su genuina significación vale galardón de lo que a uno se le debe por su trabajo". Cobarrubias (Sebastián de), *Tesoro de la lengua castellana o española... dirigido a la Majestad católica del rey don Felipe III nuestro señor*, Madrid, 1611, art. "Merced".

²³ *Ibidem*.

²⁴ Dedieu (Jean Pierre), "Sobre la educación de las élites en la España del siglo XVIII. Los estudios del clero", in Imizcoz (José María), xxx, en prensa.

Dios juntó a los hombres en grupos sociales jerarquizados por una relación de inclusión: la familia, la comunidad de habitantes, el reino eran unidades cada vez mayores que se insertaban las unas en las otras. Cada grupo era a la vez una unidad de producción, de convivencia y de organización política. Cada uno estaba dotado de una instancia de poder encargada de regular los flujos de intercambio en su seno en función del derecho natural (el que Dios había inserto en nosotros), y de la ley divina (la que Dios había traído a los cristianos para complementar el derecho natural). Estas instancias elaboraban para ello reglas prácticas cuyo poder vinculante no se extendía más allá de los límites del grupo (las leyes humanas). Los rectores del grupo quedaban ellos mismos desvinculados de ellas: las podían sobrepasar cuando era necesario para los fines superiores de su misión reguladora. Tal libertad era necesaria también para enderezar los fallos que generaba la misma aplicación de la ley, la cual, en el mejor de los casos, siendo obra humana, no podía sino fallar, aún cuando se cumpliera a la letra²⁵.

Semejante libertad de los órganos de gobierno era peligrosa: eran hombres falibles, en fin de cuenta, los mismos guardianes de la ley. Una primera garantía la constituía el apilamiento de controles: la comunidad de habitantes vigilaba a los padres de familia; y el rey a las comunidades. En la cúspide de la pirámide se situaba el soberano. Este, en un territorio dado y por consenso de los habitantes, que para tales efectos se constituían en reino, desempeñaba el papel de vigilante supremo. Su jurisdicción se extendía a la sociedad entera. Ningún aspecto de la vida social quedaba al margen de su inspección. Hasta la familias quedaban sometidas al mismo²⁶. El segundo mecanismo de control residía en el hecho de que el rey no podía actuar legítimamente en defensa de sus intereses particulares o guiado por su voluntad particular, sino en defensa del reino y guiado por los principios de la ley de Dios, tal como se concretaban en el derecho natural y en la ley cristiana²⁷. Y como el rey, en tanto hombre, era falible, iba rodeado de sus propios guardianes. Estos derivaban sus facultades de la Iglesia. Guardianes de los reyes eran los letrados que tomaban asiento en los consejos reales, ya que por ser doctores en derecho tenían un conocimiento privilegiado de la ley divina²⁸. Guardianes de los reyes eran los miembros del clero que aconsejaban al monarca - su confesor le veía a diario²⁹, cuando sus secretarios del despacho se entrevistaban con él como más dos o tres veces a la semana -, que legitimaban sus decisiones en los ojos del pueblo, o que retraían su

²⁵ Meccarelli (Massimo), *Arbitrium. Un aspetto sistematico degli ordinamenti giuridici in età di diritto comune*, Milan, Giuffrè, 1998, XX + 394 p. A parte de la bibliografía que citamos en notas, nos fundamentamos en la lectura directa de tratados del siglo XVII que expresan el estado medio de las convenciones políticas más difundidas en España, tal: Castillo de Bobadilla (Jerónimo), *Política para corregidores y señores de vasallos en tiempo de paz y de guerra, y para jueces eclesiásticos y seglares y de sacas, aduanas, y abogados, y del valor de los Corregimientos, y Gobiernos Realengos, y de las Ordenes y para jueces eclesiásticos y perlados en lo espiritual y temporal entre legos, jueces de comisión, regidores, abogados y otros oficiales públicos* (ed. 1608), Madrid [Medina del Campo], Instituto de Estudios de Administración Local, 1978, [1608], 2 vol., ed. fac. simil de la edición de Amberes de 1704 por Benjamín González Alonso, especialmente el libro I; Mariana (Juan), *Del rey y de la institución real*, Madrid, Real Academia Española, 1950, Biblioteca de autores españoles, t. II de las Obras de Mariana, especialmente pp. 463-476; Pérez Mesa (Diego), *Política y razón de Estado. Convivencia y educación democráticas*, Madrid, CSIC, 1980 [1623], ed. L. Pereña y C. Baciero, CXII + 361 p.

²⁶ El desenlace del *Tartuffe* de Molière expresa magníficamente este papel del soberano: una intervención arbitraria de Luis XIV resuelve la intriga al sacar de en medio al protagonista en el momento en que estaba a punto de pervertir una digna familia burguesa.

²⁷ Este papel del soberano como guardián de la ley divina estaba tan enraizado que no pocos autores hacen de su abandono por parte de la monarquía en pro de la amoralidad de la razón de Estado una de las causas fundamentales de la Revolución francesa, cuyo objetivo inmediato fue el restablecimiento de la "virtud" como principio de gobierno (Chartier (Roger), *Les origines culturelles de la Révolution française*, Paris, Seuil, 1991 [1990], especialmente pp. 165-204).

²⁸ Dedieu (Jean Pierre), "La muerte del letrado", Aranda Pérez (Francisco José), ed., *Letrados, juristas y burócratas en la España Moderna*, Cuenca, Universidad de Castilla la Mancha, 2005, p. 479-511.

²⁹ Desos (Catherine), *La vie du R.P. Guillaume Daubenton S.J. (1648-1723). Un Jésuite français à la cour d'Espagne et à Rome*, Cordoue, Universidad de Córdoba, 2005, pp. 155-156

aprobación a las mismas calificando por el hecho al soberano como tirano³⁰. No profundizaremos más aquí sobre la problemática del control del soberano. Nuestro argumento presente versa más bien sobre el campo que le abría al rey el ejercicio de sus facultades.

b) El control de las vías de ascenso social

En toda Europa, el sistema de convenciones que regía la organización política le reconocía al soberano, es decir en la Monarquía hispánica al rey que asumía la soberanía, un papel equilibrador supremo de la vida social, que le daba la facultad universal de intervenir a todos los niveles para deshacer entuertos; una facultad, por otra parte, desvinculada de toda regla humana, que se apoyaba únicamente en la recta voluntad del monarca, iluminada por la ley de Dios.

En la práctica, el ejercicio de las facultades reales se tradujo por un considerable flujo de decisiones emanadas de la realeza - o sea de la persona del soberano y de los ministros que con él formaban convencionalmente el cuerpo del rey -, dirigidas a los actores sociales. Algunas como lo vimos de oficio, o sea *motu proprio*, espontáneamente, otras "a petición de partes", todas "graciosas", es decir basadas en una decisión personal y personalizada, y no en la aplicación mecánica de reglas preestablecidas. Tales decisiones tenían mucha importancia para sus destinatarios, ya que constituían un factor esencial en la determinación de su posición social, bien porque el rey les concedía por las mismas derechos, rangos, títulos, puestos, pensiones, prebendas y sueldos que eran otros tantos recursos en la lucha por la preeminencia social, bien porque el mero hecho de comunicarse con el soberano les daba cierta superioridad sobre los demás.

No existe de momento ningún intento para evaluar el volumen y el reparto geográfico de estas mercedes reales. Indicios indirectos, como la abundancia de memoriales que mencionamos arriba, recalcan su peso para la sociedad. Otros subrayan su importancia para la misma monarquía, y entre ellos figura la constancia con la que los reyes se empeñaron en extender, a través de ellas, su control sobre todas las vías de ascenso social.

Tener dinero es una cosa. Tener una posición social es otra. La riqueza no basta. Hace falta ser reconocido. Y para ello llevar signos que indiquen a los demás el rango de uno. Cada sociedad dispone al efecto de una batería de marcadores que le es propia. Como en el resto de Europa, la nobleza desempeñaba en el mundo hispánico un papel esencial al respecto. A diferencia de otros países, en la Monarquías española la atribución de títulos, el primer y más esencial marcador de nobleza, dependía exclusivamente del rey: uno no podía titularse caballero, conde o marqués por costumbre y consenso social, sino por despacho de Su Majestad. A diferencia del resto de Europa - menos Portugal - el contarse entre los cristianos viejos limpios de toda mancha de sangre judía o mora era un elemento de mucho peso a la hora de evaluar la posición de uno. No serlo, nótese, sino tener fama judicialmente probada de tal, adquirida mediante una información de limpieza hecha en forma de derecho; y para ello adquirir el hábito de una de las ordenes militares reconocidas o una venera de familiar de la inquisición. Las ordenes militares de Castilla eran del rey, desde que en 1523 Carlos I adquirió definitivamente la maestranza de Santiago, Calatrava y Alcántara; las de Aragón desde que en 1592 Felipe II adquirió la maestranza de Montesa y San Jorge de Alfama. Sólo San Juan de Jerusalén, alias la orden de Malta, mantenía una independencia bastante teórica, ya que desde 1715 el gran prior de Castilla fue sistemáticamente un infante de España, hasta que en 1802 se incorporasen a la Corona "las lenguas y asambleas de España de la... Orden militar de san Juan de Jerusalén, declarándome [el rey] Gran maestro de la misma en mis dominios"³¹. Sólo se mantuvieron fuera del alcance de la monarquía las familiaturas de la

³⁰ Véase al respecto el famoso análisis del asesinato de Enrique IV por Roland Mousnier: Mousnier (Roland), *L'assassinat d'Henri IV. 14 mai 1610*, Paris, Gallimard, 1992 [1964], 406 p.

³¹ Guerrero Ventas (Pedro), *El Gran priorato de San Juan en el campo de la Mancha*, Toledo, Diputación provincial, 1969; Llanos Gómez (Rafael), "Concesión de dignidades y encomiendas militares a favor de los

Inquisición, sobre las que sólo influía el monarca indirectamente, al ser quien designaba al inquisidor general.

Hay consenso entre los historiadores para considerar que los miembros de las oligarquías urbanas que dirigían las principales ciudades del reino tenían un papel político fundamental y que ser regidor perpetuo o vitalicio de una de ellas garantizaba la nobleza. Resulta que la concesión de la posesión vitalicia o perpetua tenía que ser forzosamente una decisión real, y que en caso de perpetuación hereditaria el heredero tenía que obtener cada vez el visto bueno del rey. En consecuencia, desde fines del siglo XVI, fecha de la instauración del sistema, el rey tenía voz y voto en la selección de las oligarquías urbanas de Castilla; igual que de la Corona de Aragón, ya que manipulaba descaradamente las reglas y la puesta en obra de las insaculaciones que allí rigieron hasta finales del siglo XVII, y que en el siglo XVIII asumió abiertamente la elección de los dirigentes municipales.

El mismo peso de la monarquía se nota en las informaciones de limpieza de los colegios mayores, en las que influía fuertemente la administración real; en los grados militares, que eran también marcadores de nobleza, como vimos antes; en los mayorazgos, que no se creaban sin licencia real y que caían bajo la jurisdicción privativa de las Cancillerías reales; en las hidalguías, que del siglo XVI en adelante se consiguieron casi exclusivamente mediante sentencia de las Cancillerías; en los señoríos que sólo el rey podía fundar o ampliar, y sobre cuya sucesión decidían los tribunales reales.

Durante mucho tiempo el clero proporcionó una vía de ascenso social independiente. El nombramiento a la mayoría de los beneficios de España se hacía en Roma, fundamentalmente por la costumbre instaurada a fines del siglo XV y renovada a mediados del XVI de dejar al papa la provisión de los beneficios que vacaban durante los ocho "meses reservados" del año³². Además, no pocos particulares nombraban a numerosas capellanías de sangre - es decir vinculadas a una familia -. En todo caso, la transmisión de muchos beneficios, dependieran o no del papado, se hacía sobre una base hereditaria, por vía de la renuncia *in favorem*, que permitía al titular abandonar voluntariamente su beneficio a favor de otro; operación que necesitaba el visto bueno del papa³³. El rey sólo poseía el derecho de nombrar a los beneficios parroquiales y catedralicios del reino de Granada y de Indias, por derecho de conquista en ambos casos, y a algunas docenas de beneficios de patronato real. Resultaba de este reparto que un porcentaje apreciable de las élites del reino, que bien postulaban para ellas mismas plazas eclesiásticas, bien las pretendían para algún miembro de su familia, se veían abocados a congraciarse con Roma. El clientelismo pontificio contrataba directamente el patronazgo real hasta en el corazón de la Monarquía. Se pudieron medir los efectos devastadores de esta situación cuando Felipe V fracasó en su intento de crear en Roma una Academia de Historia Eclesiástica, encargada de proporcionarle argumentos históricos en la pugna que mantenía con el papado para con control de la Iglesia de España: se desbandó cuando el papa amenazó a los miembros con la pérdida de su favor³⁴. El concordato del 2 de enero de 1753, al

infantes hijos de Carlos III", Real Ramos (Elena), Verdegal Cerezo (Joan Manuel) Burdeus Pérez (María Dolores), coord., *Las órdenes militares: realidad e imaginario*, Barcelona, Universidad Jaume I, 2000, p. 110-126. Sobre el papel y la adquisición de los hábitos, Dedieu (Jean Pierre), "L'apparition du concept de noblesse dans la Castille moderne. La mise en place des marqueurs de considération sociale (XVIe-XVIIIe siècles)", Pontet (Josette), dir., *A la recherche de la considération sociale*, Pessac, Maison des Sciences de l'Homme d'Aquitaine, 1999, p. 11-26; Soria Mesa (Enrique), *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias en una elite de poder (Córdoba, ss. XVI-XVIII)*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2000, 200 p.

³²Hermann (Christian), *L'Eglise d'Espagne sous le patronage royal (1476-1834)*, Madrid, Casa de Velazquez, 1988, p. 68-71.

³³Irigoyen López (Antonio), *Entre el cielo y la tierra, entre la familia y la institución. El cabildo de la catedral de Murcia en el siglo XVII*, Murcia, Universidad de Murcia, 2001, 308 p.

³⁴Alcaraz Gómez (José F.), *Jesuitas y reformismo. El Padre Francisco de Rávago (1747-1755)*, Valencia, Facultad de teología de Valencia, 1995, pp. 553-581.

transferir al rey los derechos de patronato del papa, invirtió la relación de poder. De ahí en adelante, sería con el rey que habría que congraciarse para medrar en la Iglesia de España.

Con ello se llegó al apogeo de la realeza en la Monarquía española. Después de 1753, el rey controla todas las avenidas del ascenso social y se convierte en el principal regulador de la sociedad en todos sus dominios. A la inversa, su papel regulador le proporciona recursos ingentes para administrar el reino. Historias familiares confirman a la vez el papel social de la monarquía y el suministro al soberano de recursos sociales como contrapartida de su favor.

c) Dos familias

Los Vizarrón eran oriundos de Iturren de Navarra. El primero en afincarse en el Puerto de Santa María fue Pablo Vizarrón Alzueta, en 1654. Tenía alrededor de veinte años, y le llamaba allí su cuñado, Juan de Arañibar. Oriundo de un pueblo cercano a Iturren, éste había emigrado al Puerto en los años 1630 como caballero del duque de Medinaceli, que era señor del Puerto y al mismo tiempo posesionado en Navarra. Merced al apoyo de la casa ducal, Arañibar se había convertido en uno de los mercaderes más ricos del lugar. Pablo hizo por cuenta de su pariente varias veces el viaje de América, al principio en compañía de otro empleado más experimentado, luego como soldado de la Flota, por fin a partir de 1668 como consignatario de Arañibar y de otros mercaderes que trabajaban con él. En 1678, ya mayor de cuarenta años y con veinte años por lo menos de experiencia comercial, se casó con Ana María de Eguiarreta, hija del contralor general de la administración ducal.

En 1680 realizó Pablo un último viaje. Vivió en adelante casi retirado del comercio. Obtuvo el mismo año el reconocimiento de su hidalguía. Era la primera intervención directa del rey en su carrera. No será la última. Había llamado en efecto de Iturren a su propio sobrino (quien era a la vez sobrino nieto de Juan de Arañibar), Juan Vizarrón Arañibar, y le había colocado como agente suyo en Nueva España. En 1695 consiguió la merced de un hábito de Alcántara, pero murió antes de vestirlo. Lo recibirá finalmente Juan.

Juan Vizarrón, apoyado en las redes que heredó de sus tíos, amplió más todavía sus negocios. En 1710 adelantaba dos millones y medio de reales al Consulado de la Carrera de Indias. Ayudó así poderosamente a la recuperación del sistema comercial hispano-americano después de la crisis de la Guerra de sucesión. Era dueño de la mejor casa del Puerto de Santa María, de forma que cuando Felipe V visitó la ciudad, que acababa de integrar al realengo, en 1729, se alojó en su palacio. Vizarrón aprovechó la real visita para conseguir el nombramiento de un primo suyo, Juan Vizarrón Eguiarreta, entonces canónigo de Sevilla, como arzobispo de Méjico. Durante su episcopado (1730-1747), éste fue también virrey (1734-1747). Edificada su fortuna sobre una base mercantil, con el apoyo de una familia aristocrática, los Vizarrón no conquistaron prestigio y visibilidad social, sino por la realeza ³⁵.

El papel pervasivo de la monarquía lo pone también de relieve el ejemplo de Gregorio Mayans (1699-1781). Este empezó mal en la vida: su padre, una notabilidad del reino de Valencia, era partidario del archiduque pretendiente, y obtuvo del mismo un hábito de ordenes militares para su hijo, muy poco antes de la reconquista de Valencia por los filipistas. Felipe V, sin embargo, quería atraerse la nobleza local. Los Mayans fueron sondeados, por el intermediario de los jesuitas y del capitán general. Aceptaron enviar al joven Gregorio a la universidad de Salamanca. Allí trabó amistad con unos compañeros que llegaron todos a ser oidores de audiencias reales, entre ellos José Borrull (1685-1750) que fue largos años fiscal del Consejo de Indias. Gregorio, como vimos, no quiso hacer carrera en los tribunales. Fundamentó su fama sobre su erudición. La puso al servicio de la corriente novadora que

³⁵ Castañeda Delgado (Paulino), Arenas Frutos (Isabel), *Un portuense en México: Don Juan Antonio Vizarrón, arzobispo y virrey / Don Juan Antonio Vizarrón Eguiarreta, virrey de la Nueva España (México), 1734-1740*, Puerto de Santa María, Ayuntamiento del Puerto de Santa María, 1998, complementado con documentación del Archivo de Indias y del Consejo de Ordenes.

intentaba alejar el pensamiento español de la mitología milagrera e introducir en él una dosis de racionalidad, de crítica y de apego a los hechos comprobables frente a las construcciones apriorísticas. Nada más alejado de la política, aparentemente. Sin embargo la monarquía es omnipresente en su carrera. El rey le hizo bibliotecario real (1733-1739). Luego se retiró en su lugar natal, Oliva, cerca de Valencia. En su vejez, se afincó en Valencia. Toda su vida, desde su alejamiento provincial, se carteó con los principales ministros de la monarquía, bien para pedir favores para sus familiares, amigos y clientes, bien para contestar consultas sobre puntos de derecho o antecedentes históricos, bien para defenderse de los ataques de los conservadores, que utilizaban contra él las facultades censorias del Consejo de Castilla y de la Inquisición, bien para ampliar su propia red clientelar. A Borrull le sirvió durante años de agente para ponerle en contacto con gente para quien podía conseguir mercedes; y recíprocamente Borrull hacia él. Este intelectual, de moderadas ambiciones políticas, construyó su carrera en un diálogo permanente con el Estado. Con el, exploramos vías de circulación de la merced real distintas, menos institucionalizadas, pero tal vez más profundas que las que vimos hasta ahora. Otra vez constatamos que estas redes de influencias tienen implicaciones territoriales notables: la carrera de Mayans, por ejemplo, no se podría explicar sin la voluntad de Felipe V de estrechar los lazos entre Castilla y el reino de Valencia³⁶

III. La merced real, elemento vertebrador del territorio

Tales observaciones se deben ampliar y generalizar para llegar a una correcta evaluación de la importancia de la merced, cuyo papel vertebrador vertical ha sido muchas veces recalcado, pero cuyo papel horizontal de aglutinación de territorios no se suele subrayar con semejante insistencia. Sin embargo, el intercambio de mercedes y servicios entre el rey y las élites locales son, a nuestro juicio, la base sobre la que descansa la conformación territorial del imperio.

a) La puesta en relación del rey con el pretendiente

Buena parte de la maquinaria estatal tenía por función la de relacionar el rey, repartidor de mercedes, con los pretendientes que las solicitaban. En la cúspide estaban las cámaras, la de Castilla para España (Castilla sola hasta la Nueva Planta de Aragón, España después), de Indias para Ultramar. Se habían especializado en la administración de la gracia real. Centralizaban la información, elaboraban relaciones de méritos a la vista de la documentación legalizada presentada por el candidato, publicaban listas de plazas vacantes, recibían memoriales, informaban sobre las candidaturas y sobre las peticiones, elevaban al rey propuestas, bien listas ordenadas de candidatos para plazas libres, bien propuestas de resolución sobre peticiones anteriores. Sus libros maestros nos acercan a la variedad de los asuntos que trataban: concesiones de títulos de Castilla, facultades sobre mayorazgos, dispensas de viajar a Madrid a examinarse de escribano, exámenes para notarías, jubilaciones de regidores, de alcaldes mayores, de corregidores, prorroga de alcaldes mayores, naturalizaciones, peticiones de segunda apelación al Consejo, nombramiento a los Consejos, dispensas de presentarse para examen en el protomedicato, facultades para mayorazgos, etc³⁷. Los demás consejos no eran inactivos tampoco. Las decisiones que tomaban "a petición de partes" se pueden muchas veces asimilar a mercedes graciosas. Las secretarías del despacho,

³⁶ Los datos sobre Mayans están extraídos de su correspondencia (Mestre Sanchis (Antonio), éd, *Gregorio Mayans y Siscar, obras completas, epistolario, bibliografía*, Biblioteca virtual Menéndez y Pelayo de polígrafos españoles, Madrid, 2002, CD-Rom.). Sobre el personaje: Mestre Sanchis (Antonio), *Don Gregorio Mayans y Siscar, entre la erudición y la política*, Valence, Diputació de Valencia, 1999, 400 p. y Dediéu (Jean Pierre), "Mayans, Borrull and Co. Solidarios en la acción", en: Imizcoz...

³⁷"Libro de negocios despachados por la Cámara de Castilla, Secretaría de Gracia y Justicia" en materia de gracia, AHN CON, lib. 00628 (1768-1779)

en el siglo XVIII, mediaban en el proceso. Informaban paralelamente a las Cámaras y a los consejos sobre las peticiones. Los organismos centrales pedían informes a los organismos territoriales, audiencias y corregidores, que dedicaban buena parte de su actividad a tales respuestas. En Indias por lo menos, las audiencias tenían un papel institucionalmente definido en el proceso, ya que allí las relaciones de méritos se hacían según un procedimiento especial. El pretendiente elevaba a la Audiencia la documentación que justificaba sus pretensiones, previamente legalizada por un notario. La Audiencia nombraba un comisario que convocaba testigos para informar sobre la personalidad del candidato. Aprobado ésta, la Audiencia remitía la documentación, con su visto bueno, a la Cámara, la cual redactaba entonces la relación propiamente dicha.

Lo institucional no era una parte del mecanismo de la gracia. No se conseguía nada sin un seguimiento personalizado del expediente. Podía hacerse cargo del mismo el propio candidato. Se afincaba entonces en Madrid, se congraciaba con los oficiales de la Cámara, del consejo o de la secretaría interesada, los halagaba con regalos, se mantenía informado sobre las oportunidades que se presentaban. De no poder hacer el viaje tenían en Madrid, daba poder a un agente de negocios. Unos agentes eran amigos o familiares, que se encargaban voluntariamente del asunto. Otros eran profesionales que así ganaban su vida³⁸. Hasta hay ejemplos de mercaderes que sirvieron de intermediario entre indianos y círculos madrileños³⁹. Resulta claro, a la vista de la documentación, que el mantener en comunicación las élites locales y los organismos que administraban la gracia real consumía una parte importante de los recursos disponibles. La magnitud de estos recursos y las apuestas en juego hacían de estos procesos un elemento clave en la conformación territorial de la monarquía.

b) De Santiago a La Habana: la proyección territorial de la gracia real

1) Así nació Chile

El trabajo de Lucrecia Enriquez sobre el clero chileno describe el curso de decenas de peticiones elevadas por familias chilenas entre la mitad del siglo XVII y principios del XIX⁴⁰. Reconstruyó la autora las redes de relaciones movilizadas, tanto en Chile como en España, para conseguir lo pretendido. Mostró la importancia de las luchas libradas por las familias alrededor de la Audiencia de Santiago para conseguir su visto bueno a las peticiones propias y obstaculizar las ajenas. Muestra que estas rivalidades fueron creando entre los miembros de la élite local fuertes lazos de alianza y de oposición que terminaron trabando una red social densa centrada sobre la audiencia y sobre la capital donde residía (Santiago), cuyos límites coincidían con las del distrito de la audiencia (el reino de Chile). Muestra como desde fines del siglo XVII la tramitación de las pretensiones dejó de pasar por el virrey de Perú para gestionarse en derechura con Madrid. Muestra como la sociedad chilena se dotó progresivamente de los instrumentos necesarios para ejecutar localmente, del principio al final, el proceso de selección de los agraciados por la merced real. La creación de la Universidad, a mediados del siglo XVIII, constituyó un paso fundamental en este proceso de independización, ya que permitió dar de forma autónoma a los miembros de la élite local la

³⁸ Existen pocos estudios sobre los agentes de negocios, a pesar de su importancia. Algunas notaciones en Mariluz Urquijo (José María), *El agente de la administración española en Indias*, Buenos Aires, Publicación del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, 1998, 494 p. Muchos datos en AGI Ultramar, leg. 00783, Secretaría del despacho de Indias - Papeles sobre los agentes de Indias en Corte, con el expediente del nombramiento de los treinta agentes del número hecho en 1778 (1776-1795). Muchos datos igualmente en Bonet (Pedro), *Práctica e instrucción de agentes y pretendientes...*, Madrid, Don Blas Roman, MDCCLXXXVI, obra escrita por un agente de negocios profesional para el uso de los pretendientes.

³⁹ Tal es el caso de Roque Aguado, mercader de Cádiz, que en 1753 sirve de intermediario a Francisco Amerola, clérigo de Gualadalajara de Nueva España para encontrar un agente de negocios (AGI Indiferente, 247/ N° 56).

⁴⁰ Enriquez Agrazar (Lucrecia), *De colonial a nacional: la carrera eclesiástica del clero secular chileno entre 1650 y 1810*, Méjico, Institutio Panamericano de Geografía e Historia, 2006, 364 p.

titulación académica preceptiva para las plazas eclesiásticas. Por la Audiencia, Santiago se hizo capital social del reino, en detrimento de Concepción, la capital militar.

La Audiencia fue, hasta 1808, el canal casi obligado de toda comunicación de las élites locales con la Monarquía. Son pocos los casos de Chilenos que pasaron a Madrid a pretender personalmente. Cuando se dieron, su presencia en la capital solía ser eficaz: pretender personalmente casi garantizaba el éxito. Sin embargo, aún así, la Audiencia conservaba un papel importante, al garantizar frente al rey que el pretendiente disponía de redes e influencias suficientes para darle un peso social que le tornara útil a la monarquía. Los que llegaban sin su recomendación tenían pocas posibilidades. Así Pablo Fretes, diputado en Madrid del cabildo eclesiástico de Santiago en 1797, no consiguió por este motivo el obispado al que aspiraba, a pesar de recurrir insistentemente al mismo Godoy.

Mecanismos similares se produjeron probablemente en otros países. Es por ello que la independencia americana se produjeron, con contadas excepciones, alrededor de las audiencias, que casi sistemáticamente engendraron un país.

2) Así siguió española Cuba

La caída de La Habana en manos de los ingleses en 1762 fue una llamada de aviso a raíz de la cual entendió la monarquía la fragilidad del imperio y la importancia estratégica de Cuba, el punto de enlace obligado entre el Caribe y España. Decidió hacer poner la isla al abrigo de toda sorpresa. Edificó un impresionante complejo fortificado, dominado por la fortaleza de la Cabaña. Creó una milicia reglada, reclutada localmente, con capacidad para guarnecer la plaza. Conformó por fin un grupo dirigente de toda fidelidad, capaz de movilizar los recursos locales, que asegurara la posesión de la isla incluso en caso de quedar cortadas las comunicaciones con Europa.

Aprovechando el auge incipiente de la economía azucarera se apoyó en los dueños de ingenios, que constituyó en una oligarquía cerrada que monopolizara el poder y el prestigio social. Les entregó el ayuntamiento de la capital y el consulado de comercio, cuyos puestos se les reservaban de hecho. Habilitó un sistema de gobierno en el que todas las decisiones que afectaban Cuba se negociaban previamente entre la Monarquía y el consulado. Flexibilizó progresivamente el monopolio comercial, en condiciones tales que en el reinado de Carlos IV ya el pacto colonial había dejado de tener vigencia de hecho. Exigió a cambio el pago de ingentes derechos sobre el tráfico generado por el azúcar.

Un elemento capital del pacto fue la transformación de la clase dirigente cubana en un grupo aristocrático, mediante la distribución masiva de títulos nobiliarios. La Corona entregó 21 títulos o grandezas para Cuba entre 1763 y 1808, o sea un tercio de los distribuidos en América en la misma época, de las cuales 19 fueron a parar en manos de dueños de ingenio y/o de regidores de la capital. La realeza mantuvo cierta selectividad: hubo 37 peticiones en total. Los rechazados - para muchos el rechazo fue sólo temporal - lo fueron las más veces por dudarse de su fidelidad, tal la familia Peñalver que había colaborado con los ingleses durante la ocupación de 1762-1763. La entrega de títulos corrió paralela a la una fuerte distribución de hábitos de ordenes (ante todo hábitos de Santiago y de Carlos III)⁴¹.

Los términos del pacto eran claros: el rey garantizaba a los dueños de ingenios el dominio de la isla; les entregaba los instrumentos necesarios para ello, tanto institucionales como sociales. A cambio exigía fidelidad. El sistema funcionó espectacularmente bien, permaneciendo Cuba en el seno del imperio cuando el resto de América se independizaba. Un manejo adecuado de la gracia real y de la capacidad de la monarquía en manipular a través de ella las relaciones sociales locales estaba en la base del proceso. La fidelidad de Cuba no se explica por razones económicas: el mercado del azúcar cubano no se situaba en España en la época de las

⁴¹ Goncalvès (Dominique), *Le planteur et le roi. L'aristocratie havanaise et la Couronne d'Espagne (1763-1838)*, Madrid, Casa de Velazquez, 2008, 460 p. + 2 h.t.

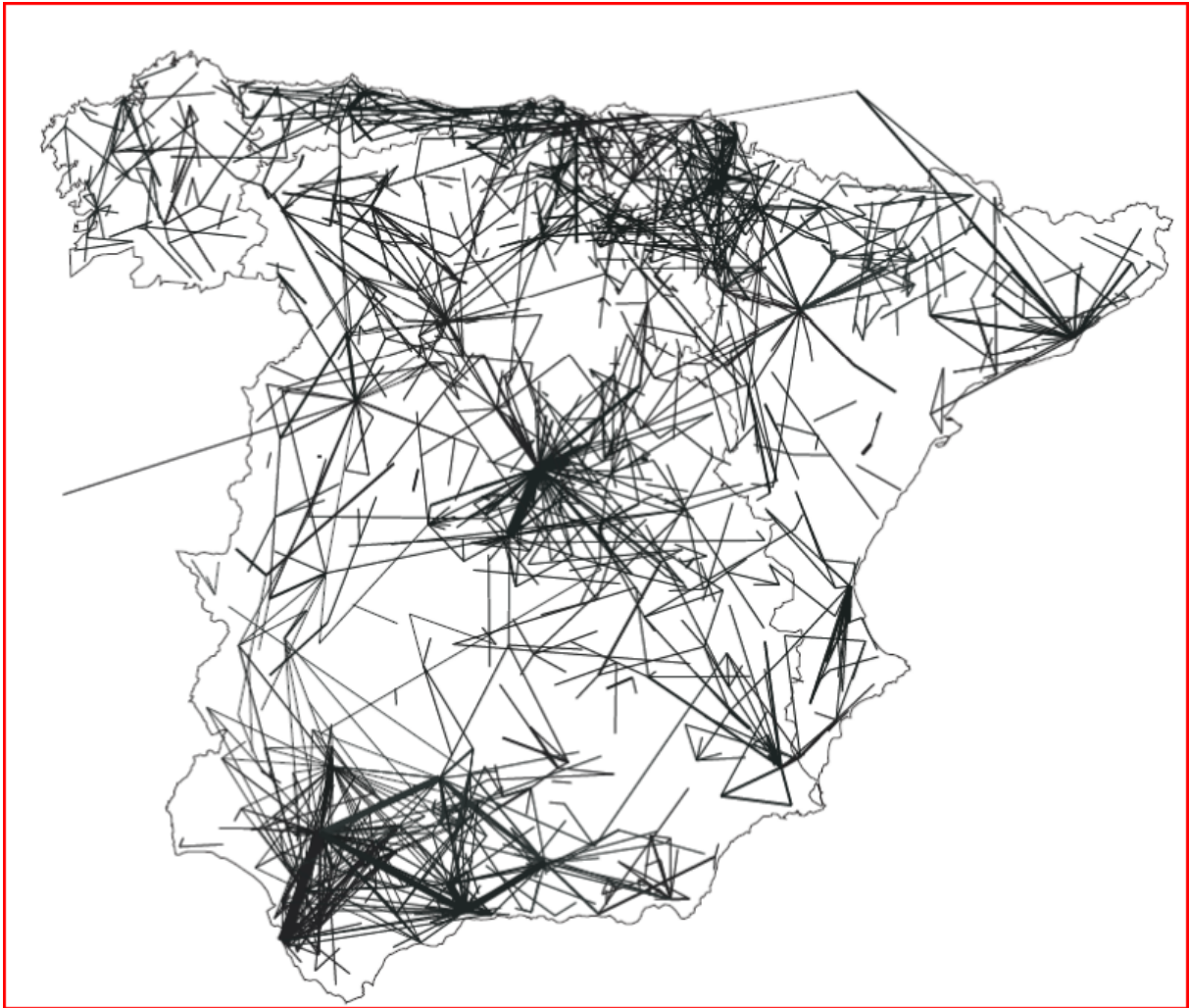
independencias. Más bien se debe al hecho de que se habilitó para Cuba un régimen político especial, distinto del resto del imperio, y se estableció como llave de bóveda de la sociedad de la isla un grupo de clientes directos del rey.

c) España

Los mecanismos que observamos en Indias se reproducen en España, sino que hay que leerlos en negativo. Allí, las audiencias no fraccionan el territorio en segmentos centrados sobre ellas mismas. Por un motivo institucional, ya que en Europa las audiencias no tienen que intervenir las relaciones de méritos. También por un efecto de escala: las dimensiones del territorio hacen que el sistema de competencia que enfrenta y solidariza las familias de la élite se puede desarrollar de forma unitaria. El mapa de las uniones matrimoniales de una muestra de mil familias, de mediados del siglo XVII a mediados del XVIII⁴², muestra la coincidencia de las fronteras sociales del reino con sus fronteras políticas: salvo contadas excepciones, uno se casa dentro de España. La competición para acceder al rey lo explica fácilmente: no se buscaba la alianza de extranjeros quienes, al ser vasallos de otro soberano, no podían intervenir eficazmente cerca del propio. Si bien muestra, por otra parte, la existencia de grupos regionales de intermatrimonio, las interacciones entre los mismos eran tan fuertes que no ponían en tela de juicio la existencia de un espacio social único, cuyo carácter unitario se incrementó a lo largo del siglo XVIII.

⁴² El universo estudiado se refiere a pretendientes a hábitos de órdenes militares y a sus ascendientes. La aristocracia, cuyos matrimonios obedecen posiblemente a modelos más internacionales, está poco representada.

Ascendientes de los caballeros de la orden militar de Santiago. Geografía de la elección del cónyuge (1650-1750)



Conclusión:

La pieza fundamental del aparato de gobierno de la Monarquía es la administración de la gracia, la que vertebra el intercambio de informaciones y de mercedes entre las instancias centrales de gobierno y las élites locales. Mostramos aquí su importancia. A nuestro juicio, los flujos que corren por los canales que habilita son el macro-mecanismo más importante de gobierno de la Monarquía. No negamos la función de la administración militar, de la hacienda, de la red de tribunales reales, ni de la corte. Constatamos que estas instituciones están mediatizadas por el mundo de la gracia. Constatamos que sirven bien de reserva de mercedes por distribuir; bien de conducto para la organización de los flujos de la gracia, como lo muestra el estudio de la venalidad y de las relaciones de méritos.

Descansa la Monarquía en una convención que comparten todos: la realeza como elemento regulador fundamental de la sociedad. La realeza, y con ella, el Estado. Y dentro del Estado, el polo soberano, que designamos como lo hacen los contemporáneos, con el nombre de rey, pero que abarca, además de la persona del rey, a sus colaboradores y ministros. El mismo hecho que le da al polo de soberanía con el nombre de la persona que lo domina llama la atención sobre el carácter personalista del sistema. No hay, no puede haber, dos relaciones de méritos iguales. El diálogo relaciona a una persona con otra persona, no una institución con otra. El poder efectivo del Estado y dentro del mismo del polo soberano crece a lo largo de los siglos XVII y XVIII, a base de establecer una red cada vez más densa de relaciones entre el soberano y los individuos miembros de las oligarquías locales. En formular tales conclusiones, nos limitamos a generalizar y sobre todo a poner en contexto observaciones que otros habían hecho antes⁴³.

El drama de la monarquía reside en el hecho de que, a medida que crece su peso, los instrumentos de comunicación que habilitó y el mismo carácter personalizado del conjunto se resultan cada vez más desfasados frente al volumen de la información manejada. Cuando el rey no trata ya directamente con miles de personas, sino con decenas de miles, no resulta posible examinar cada caso de forma individualizada. A medida que pasa el tiempo aparecen en las instancias administrativas fenómenos de profesionalización que definen el actor no ya como una persona sino como la resultante de un conjunto de reglas administrativas que hacen de los actores encargados de su puesta en obra individuos intercambiables y sin personalidad propia⁴⁴. Por otra parte, al adquirir el rey un cuasi monopolio sobre el reparto de mercedes y puestos, se vuelve el blanco único del resentimiento de los fracasados. El fenómeno es cuanto más preocupante que a fines del siglo XVIII existe un desequilibrio entre la demanda de mercedes y el número de mercedes disponibles.

En resumidas cuentas, el éxito mismo de la monarquía absoluta está socavando sus bases. Los seguirá socavando hasta que las tensiones creadas hagan necesario un cambio de convenciones. Lo que solemos designar como el advenimiento del liberalismo.

Jean Pierre Dedieu
CNRS / LARHRA / Université de Lyon

⁴³ Thompson (Ian A.A.), "Patronato real e integración política en las ciudades castellanas bajo los Austrias", Fortea Pérez (José Ignacio) (ed.), *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (S. XVI-XVIII)*, Santander, Universidad de Cantabria, 1997, p. 475-513. Sintetiza él mismo una abundante literatura anterior.

⁴⁴ Luis (Jean Philippe), *L'utopie réactionnaire. Epuration et modernisation de l'Etat dans l'Espagne d'Ancien Régime (1823-1834)*, Madrid, Casa de Velazquez, 2002, 462 p., muestra como esta contradicción atrapó los gobiernos reaccionarios de la Década ominosa.

Summary:

The Spanish monarchy was based on a generalized exchange of personal top - down benefits (mercedes) and personal bottom - up services (servicios) between all the political and social actors. The system was more and more centered on the king, conventionnaly percieved as the main regulator of the same. As a consequence, a fierce competition developped between social actors to gain an access to the sovereing's notice. The institutions in charge of the management of this exchange included the higher tribunal (audiencias), by which, at least in the overseas territories, upgoing memorials and reports had to be validaded. They consequently polarized the competition at local level, creating highly structured social networks based on links of rivalry and cooperation between the resident families. Those networks in their turn gave birth to territories which survived the Spanish colonization and formed the present day american countries.